



Bogotá D.C., agosto de 2024

Señores

**Todos los interesados**

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-012-2024-FENOGGE, en el marco de analizar características, precios y condiciones para una eventual contratación que tendría por objeto *“El contratista se obliga con el contratante a realizar la implementación de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético que fortalezca la planeación territorial y orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional”*

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE- en adelante, el “Fondo” o “FENOGGE”, requiere conocer las condiciones del mercado para adelantar una consultoría a fin de *“realizar la implementación de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético que fortalezca la planeación territorial y orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional”*. Por lo anterior invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones teniendo en cuenta la siguiente información:

#### **Sección A – Contexto:**

El artículo 1 de la Ley 1715 de 2014 *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, modificada por el artículo 2 de la ley 2099 de 2021, tiene por objeto *“promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”*.

En ese sentido, se resalta que el objeto de la Ley 2099 de 2021 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*, de conformidad en el artículo N° 1 *“modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible”* .

En ese orden de ideas, el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, establece: *“Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la*

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

Página | 1

*diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación, ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa”.*

Hay que mencionar, además que la Política Nacional de Cambio Climático adoptada por el Ministerio de Minas y Energía - MME mediante la Resolución No. 40807 de 2018 “*Por medio de la cual se presenta el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático para el sector Minero Energético (PIGCC)*”, la cual tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas con el fin de avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, la cual permita reducir los riesgos del cambio climático, garantizando el aprovechamiento de las oportunidades que este genera.

De la Política mencionada en el párrafo anterior, se desprende la necesidad de expedir la Ley 1931 de 2018 “*Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático*” desde la perspectiva de las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

De igual manera, el documento CONPES 4075 de 2022, por medio del cual se adoptó la Política para la Transición Energética, indicando que la misma se determina como eje fundamental para la disminución de gases de efecto invernadero, estableciendo líneas de acción orientadas a incrementar la eficiencia energética y definir lineamientos para el ascenso tecnológico en diferentes modos de transporte. En este documento se planteó como uno de los objetivos específicos el siguiente:

*“(…) OE 4. Desarrollar un sistema energético que contribuya a disminuir las emisiones de GEI para reducir los impactos al medio ambiente y cumplir con los compromisos internacionales de reducción de emisiones. (...)”*

Lo expuesto, se alinea con todo el marco normativo y con la política pública en materia de gestión eficiente de la energía, los cuales promueven, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero y la incorporación de fuentes de energía renovables y no contaminantes a la matriz energética nacional, de acuerdo con lo establecido no solo en la citada ley, sino además en el Plan de Acción Indicativo de Eficiencia Energética-PAI PROURE 2022-2030, en el cual, se definen las acciones estratégicas y sectoriales que permitan alcanzar las metas en materia de eficiencia energética y se incluyen acciones y medidas en materia de eficiencia energética para el sector residencial dentro de los cuales se considera la medición inteligente.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Artículo 3. Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo, en su numeral 4, “*Transformación productiva,*

*internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza”.*

Con base en lo expuesto, se precisa que el Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el Artículo 7 de la Ley 2099 de 2021 creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGUE como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debería ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía - MME y cuyo objetivo sería promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable o “FNCER” y de Gestión Eficiente de la Energía “GEE”. Así mismo, este artículo dispuso que el FENOGUE sería reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía- MME, incluyendo la creación de un manual operativo y un comité directivo, en los términos que allí se establecieron para el efecto, lo cual fue reglamentado mediante el Decreto 1543 de 2017 que adicionó el Decreto 1073 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*.

En consonancia con la norma en mención, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía - MME en calidad de Fideicomitente y la Fidupreviadora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGUE, con el objeto de: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE”*, el cual estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2023.

En relación con lo anterior, el 26 de septiembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía - MME en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGUE 2023 en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 (116231), en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGUE, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGUE”*. Este contrato inició su ejecución el día 03 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026.

Por otra parte, a través de la Resolución No. 4 0045 del 26 de enero de 2022 el Ministerio de Minas y Energía - MME actualizó el Manual Operativo del FENOGUE, el cual establece en su Capítulo II – Objeto y objetivos del Fondo, sección 2.01 Objeto, que:

*“(…) el objeto del FENOGUE es promover, ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o*

*necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores. Para el efecto, el FENOGRE podrá adoptar mecanismos para catalizar, canalizar y multiplicar los recursos destinados por terceros y que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y mejorar las inversiones, la investigación, y el desarrollo de tecnologías para la generación y utilización de energía a partir de las FNCE y la GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país”.*

En línea con lo expuesto, la sección 2.02 Objetivos generales ibidem, establece que los principales objetivos del Fondo son, entre otros, los siguientes:

*“i. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de FNCE, especialmente las de carácter renovable.*

*ii. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.*

*(...)*

*iv. Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.*

*(...)*

*vi. Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros.*

*vii. Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, AFPEI, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.*

*viii. Velar por el cumplimiento de los objetivos para lo cual podrá financiar y ejecutar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, AFPEI, y Asistencias Técnicas financiados.”*

Ahora, en los últimos años el FENOGRE ha realizado avances significativos en la incorporación de FNCE y de GEE realizando un trabajo mancomunado con el Gobierno Nacional y entidades públicas de todos los niveles buscando generar interés en la implementación de esta clase de iniciativas, su funcionamiento, requisitos, posibles fuentes de financiación y potenciales beneficios; generando así mayor confianza y activación del sector de las energías y apostándole a la transición energética del país.

Ahora bien, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS formuló el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y USO COMPARTIDO DE INFORMACIÓN EN TEMÁTICAS SOCIALES Y AMBIENTALES PARA EL SECTOR MINERO

ENERGÉTICO Y ACTORES INTERESADOS EN EL ÁMBITO NACIONAL”, identificado en el banco de proyectos de la plataforma SUIFP bajo el código BPIN No. 2018011000254, el cual tiene como objetivo principal “Fortalecer en las entidades del Sector Minero Energético la Gestión de la Información y la Generación del conocimiento en asuntos ambientales y sociales”, a través de la implementación de la gestión de conocimiento en asuntos ambientales y sociales, en el marco del modelo de gestión de conocimiento definido para el sector.

Acorde con lo anterior, El Ministerio de Minas y Energía - MME, a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS el 15 de diciembre de 2022 con radicado de FENOGUE No 001429 presentó al FENOGUE la Asistencia Técnica para el fortalecimiento de las capacidades sociales, ambientales y energéticas de los diversos actores del sector minero energético, en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales y medidas de mitigación del cambio climático, y como resultado se suscribió el convenio interadministrativo 80905-082-2022, el cual contempla tres componentes, así:

- Componente 1: Fortalecimiento y generación de conocimiento,
- Componente 2: Articular y aumentar los niveles de confianza entre los actores que intervienen en las actividades del sector minero-energético,
- Componente 3: Análisis de la estrategia de cambio climático y propuestas de medidas de mitigación de GEI para el sector minero energético.

En tal sentido y con el fin de avanzar en el componente 1, la presente consultoría busca fortalecer y generar capacidades a los diferentes actores del sector minero energético (gobierno, sector público, sector empresarial, proveedores de bienes y servicios, academia y ciudadanía, entre otros) en temas asociados a la gestión de la energía, fuentes no convencionales de energía y acciones o medidas de mitigación apropiadas para el sector, alineadas con el PIGCCme y demás lineamientos relevantes sobre la política de cambio climático del país.

Por otro lado, se aclara que, en cumplimiento al numeral 10.1 de la cláusula décima del Convenio Interadministrativo No. 80905-082-2022, se realizó mesa técnica el día 15 de noviembre del 2023, mediante la cual se aprobó cada una de las condiciones descritas en la presente Solicitud de Información a Proveedores y así mismo la mesa técnica del 5 de julio de 2024 donde se aprobó la nueva publicación del proceso con ajustes a la ficha técnica

Así, mismo, se precisa que, en cumplimiento a las actividades designadas a la mesa técnica del convenio mencionado la mesa técnica deberá Aprobar y recomendar ajustes a los productos derivados de la eventual contratación que se adelante.

## **1. Descripción de la necesidad**

Teniendo en cuenta que la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS no cuenta con suficientes instrumentos y/o herramientas técnicas que permitan identificar, evaluar y estimar las posibles variaciones e impactos generados por las actividades del sector minero energético en el territorio nacional, se hace necesario el desarrollo de metodologías y herramientas tecnológicas de gestión del conocimiento, que a su vez permitieran fortalecer las capacidades del sector que apoyen

la toma de decisiones en torno a las situaciones de conflicto generadas en el sector minero energético y sus impactos en los territorios (Radicado Fenoge NO. 003893 del 28 de agosto del 2023).

En ese sentido, la definición, diseño y desarrollo de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético, entendido como un Modelo de Decisiones Compartidas, fortalecerá la planeación territorial y orientará las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional.

Con el desarrollo de la presente consultoría, se pretende poner y dejar en marcha un sistema de información que recopile la información y analice la información de los impactos sociales y ambientales del sector minero energético, e involucre la georreferenciación y territorialización de estos.

## **2. Marco reglamentario**

### **a. En relación con el bien y/o servicio cotizado:**

Para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento, se establece un marco técnico y normativo que deberá conocer y cumplir el interesado en presentar su cotización.

Las características de los estudios a desarrollar deberán cumplir con la reglamentación descrita en las resoluciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (MINTIC), los lineamientos socioambientales y de carácter legal a que haya lugar.

En caso de discrepancia entre lo definido en este documento y lo definido por la normatividad vigente, primará el requisito más exigente. De forma general, todos los equipos y documentos a suministrar deben cumplir con las normas aplicables y códigos publicados por las instituciones que se relacionan a continuación, según aplique.

- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal. Se crea el bien jurídico de los derechos de autor e incorpora algunas conductas relacionadas indirectamente con los delitos informáticos como el ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas, y manifiesta que el acceso abusivo a un sistema informático protegido con medida de seguridad o contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurre en multa.
- Ley 697 de 2001 “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.
- BS 7799-3:2006: Proporciona una guía para soportar los requisitos establecidos por ISO/IEC 27001:2005 con respecto a todos los aspectos que debe cubrir el ciclo de análisis y gestión del riesgo en la construcción de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI).
- NTC 27001:2006: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). En 2005, con más de 1700 empresas certificadas en BS7799-2, ISO publicó este esquema como estándar ISO 27001, al tiempo que se revisó y actualizó ISO 17799 y esta última norma se denomina ISO 27002:2005 el 1 de julio de 2007, manteniendo el contenido, así como el año de publicación formal de revisión.
- Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien tutelado denominado “de la protección de la información y los datos” y se preservan

- integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- Ley 1341 DE 2009: Por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
  - Ley Estatutaria 15 81 de 2012 y Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1377 De 2013: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
  - Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
  - Decreto 2693 de 2012: Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia que lidera el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
  - Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.
  - Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
  - CONPES 3918 de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”.
  - Ley 2099 de 2021, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.
  - Resolución 40045 de 2022 “Por el cual se expide el Manual Operativo del FENOGGE y se dictan otras disposiciones”.
  - Plan de expansión de referencia y transmisión 2022 – 2037.
  - Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
  - Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**b. En relación con el régimen de contratación del Fondo:**

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: *“(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”.*

Con base en lo anterior, en virtud del actual contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los

procesos de selección y contratación que adelante el FENOGUE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas toda vez que en el artículo 3 de dicho manual se reiteró que la celebración y ejecución de los contratos del Fondo se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizadas por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

### **3. Matriz de riesgos**

Se adjunta la respectiva matriz de riesgos en el **Anexo 2 - Matriz de riesgos preliminar**, con el análisis de riesgos mínimos que deben tener presentes los interesados a la hora de suministrar la información en el formato establecido para el efecto.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente solicitud de información a proveedores podrá modificarse por FENOGUE en el momento de realizar las eventuales contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta, por lo que se habilitará un espacio en el **Anexo 2 - Matriz de riesgos preliminar**, mencionado para que se realicen las sugerencias que a bien se consideren y que no se hallen en el documento preliminar compartido.

## **Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado**

### **1. Tipo de Contrato**

El contrato correspondería a un contrato de Consultoría para el FENOGUE regido por las normas de derecho privado, de acuerdo con la naturaleza del FENOGUE. La contratación, para todos los efectos, se regirá por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo, el cual puede consultarse en la página web del Fondo, sección “Normatividad”.

### **1. Objeto**

*“El contratista se obliga con el contratante a realizar la implementación de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético que fortalezca la planeación territorial y orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional”*

### **2. Alcance**

El alcance del contrato de consultoría comprende los siguientes componentes:

**Componente 1:** Definir, diseñar y desarrollar un sistema de información a partir del análisis de información de las entidades del orden nacional en temáticas de conflictividad, impactos ambientales y vulnerabilidad climática en el sector minero energético.

Este componente consiste en el desarrollo conceptual del sistema de información, definiendo los requisitos (funcionales, no funcionales, del sistema, rendimiento, seguridad, entre otros), teniendo en cuenta la problemática identificada, garantizando la funcionalidad del sistema a desarrollar, así como el entorno de este y buscando la escalabilidad y funcionalidad de este, acorde con las características técnicas entregadas por la oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - OAAS del MME.

El desarrollo de la interfaz del sistema de información deberá garantizar la estandarización de los datos facilitando que los mismos sean transferibles entre aplicaciones y sistemas de información del MME.

De igual manera el consultor deberá levantar, recopilar, sistematizar y normalizar información de conflictividad, impactos ambientales y vulnerabilidad climática en el sector minero energético acorde a la metodología de recolección de datos del sistema de información, y deberá considerar la información histórica existente de las entidades del orden nacional en temáticas sociales y ambientales en el sector minero energético.

Para lo anterior, se considera necesario, como mínimo, la recopilación de información y/o desarrollo de la siguiente información:

1. Histórico de zonas con conflictividad social en el sector minero energético.
2. Información de áreas con minería ilegal.
3. Impactos ambientales generados por el sector minero energético.
4. Identificación de pasivos ambientales generados por el sector minero energético.
5. Departamentos y municipios con vulnerabilidad al cambio climático donde se desarrollen actividades del sector minero energético.
6. Beneficios de la implementación del sistema y su relevancia social y ambiental.
7. Aporte a la transición energética y sus beneficios correspondientes.

Finalmente, una vez se obtenga la información, el contratista deberá realizar el procesamiento y análisis con el fin de que esta sea funcional y escalable al sistema de información.

**NOTA:** El levantamiento de información debe proporcionar los elementos técnicos necesarios para cumplir las características de análisis que pretende operar el sistema de información. En caso de no contar con la información, será obligación del contratista construirla a partir de información primaria y/o secundaria, con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato.

**Componente 2:** Implementar, integrar y poner en producción el sistema de información a través de pilotos con el fin de analizar la información que orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional.

Considerando la información obtenida en el Componente 1, se deberá implementar y poner en operación el sistema de información, el cual deberá contener una visualización web y tablero de control que permita analizar la información suministrada y oriente las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional.



El contratista deberá realizar la calificación funcional del sistema de información, el cual debe contener el resultado de los pilotos con al menos 10 usuarios en los cuales se hayan generado informes de análisis geográfico y territorial y se valide la interoperabilidad con las plataformas del MME que se determinen por parte de la OAAS.

En este componente se deberán realizar ajustes y actualizaciones, así como, estrategias que propendan por contar con copias de seguridad de la información (backups), ante eventuales fallos, garantizando así, que el sistema de información continúe operativo.

Adicionalmente, el consultor deberá elaborar y presentar todos los manuales de usuario los cuales deberán describir en buen nivel de detalle, las distintas funcionalidades de este, y definir lineamientos que propendan por la seguridad de la información y de operatividad del sistema.

Finalmente, se realizarán capacitaciones al personal del MME, y se entregará el informe final de la consultoría que integra el desarrollo y resultados de las componentes.

### **3. Obligaciones generales:**

Obligaciones Generales:

1. Revisar y suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
2. Ejecutar el objeto y obligaciones del Contrato de conformidad con la oferta presentada y dentro del alcance y plazo establecido, cumpliendo con los Términos y Condiciones Contractuales y sus anexos, todos los cuales harán parte integral del Contrato.
3. Garantizar y acreditar la participación del equipo mínimo de trabajo en las diferentes fases del Contrato, de acuerdo con la disponibilidad exigida para cada miembro en los documentos del proceso de selección. Además, deberá integrar al personal requerido para el cumplimiento adecuado de las obligaciones, de acuerdo con el plazo establecido en el Contrato y los términos indicados en el Cronograma aprobado por el supervisor.
4. Asistir y participar en las reuniones que sean citadas por el supervisor o el FENOGÉ a través del supervisor durante la ejecución y liquidación del Contrato. En dichas reuniones deberán participar los miembros del equipo mínimo de trabajo cuando así se requiera para el desarrollo de las mismas y podrán ser realizadas de forma presencial o virtual de acuerdo con lo requerido por el solicitante de la reunión.
5. Elaborar y presentar los informes y presentaciones que le solicite el supervisor durante la ejecución y liquidación del Contrato, de acuerdo con lo indicado en las mencionadas solicitudes.
6. Coordinar con el supervisor del Contrato la entrega y revisión de los productos y el cumplimiento de las obligaciones de cada Componente, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo y demás actividades requeridas en el marco de la ejecución de este.

- 7.** Contratar bajo su cuenta y riesgo, los servicios, bienes y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual y asumir todos los costos directos e indirectos del Contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen, del personal utilizado en la ejecución del Contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.
- 8.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el FENOGUE, por el Contratante a la cual acceda en ejercicio de su calidad contractual, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Si es necesaria la entrega de información a cualquier peticionario, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información y contar con las autorizaciones para el tratamiento de la información y los datos de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la desarrollan y la demás normatividad vigente, además deberá comunicar previamente al Director Ejecutivo del FENOGUE, para que este pueda tomar las acciones pertinentes.
- 9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta los riesgos específicos y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente como Contratista y presentar las constancias de pago de los aportes del personal utilizado para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitado por el supervisor.
- 10.** Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del Contrato, los recursos o actividades o cualquier otro relacionado con el objeto, alcance y actividades realizadas.
- 11.** Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de salud y seguridad ocupacional y suministrar a sus empleados o garantizar que sus contratistas cuenten con los elementos de seguridad o elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades del Contrato y las herramientas adecuadas y en buen estado, en cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las solicitudes particulares del lugar de ejecución en esta materia. Así mismo, el Contratista garantiza que el personal a través del cual realiza algún tipo especializado tiene las certificaciones pertinentes si la actividad lo amerita, cuente con la capacitación, experiencia, certificaciones vigentes, autorizaciones y equipos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista deberá elaborar un informe bimestral en materia de salud y seguridad ocupacional donde exponga las particularidades y los hallazgos de tener alguno.
- 12.** Ejecutar todas las obligaciones con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia, además de entregar los informes y/o entregables establecidos en el Contrato, garantizando la calidad y veracidad de la información contenida en los mismos.
- 13.** Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y operación del Contrato, en los términos de Ley.

14. Constituir las garantías requeridas y mantenerlas vigentes durante la ejecución del Contrato; la cual deberá ser entregada a la Fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo.

15. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato

#### **Obligaciones específicas**

Se resaltan las siguientes obligaciones específicas por cada uno de los componentes, los cuales deben ser considerados por los interesados en presentar su información a través del **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores** y en todo caso, serán objeto de revisión y ajuste una vez se publique, si es del caso, el eventual proceso de selección que origine la o las posibles contrataciones.

De igual manera, se debe considerar que de acuerdo con lo especificado en el **Anexo 1 - Formato de información aportada por los proveedores**, todos los componentes descritos deben cotizarse de acuerdo con los servicios prestados. En tal sentido, se deberán tener en cuenta, mínimo, las siguientes:

Se resaltan las siguientes obligaciones específicas por cada uno de los componentes:

1. Presentar un plan de trabajo detallado y metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato con FENOGUE y MME que debe contener como mínimo lo siguiente:
  - a) Descripción de las actividades principales a desarrollar durante la ejecución del contrato y cronograma.
  - b) Personal que será empleado en la ejecución del contrato y organigrama, identificando los correos electrónicos y números de contacto y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del contrato.
  - c) Programación de mínimo una (1) reunión para presentar cada uno los productos en el desarrollo de estos. Se propenderá por la realización de reuniones virtuales, no obstante, si resulta conveniente y necesario y si las medidas adoptadas por el gobierno nacional o distrital lo permiten, se podrán pactar reuniones presenciales previo acuerdo entre las partes.
  - d) Fechas de entregas parciales por informes ejecutivos cada mes.
  - e) Metodología que evidencie de forma clara y detallada el desarrollo de cada obligación, en el marco de la conceptualización del problema a resolver mediante esta consultoría; que los conceptos forjados demuestren la relación directa con las estrategias que adelantará el contratista para cumplir el objetivo y cada una de las obligaciones y productos del contrato.
  - f) Hacer un inventario de la información relevante a recolectar a nivel nacional, metodología para recolección y análisis de esta.
  - g) Realizar un mapa de actores relevantes públicos, privados y comunidades (según aplique) y propuesta para las sesiones de trabajo con los requeridos para desarrollar el estudio.

El plan de trabajo detallado, así como cualquier modificación al mismo, debe ser aprobado por el FENOGUE y por el supervisor del contrato a través de actas de reunión.

**Componente 1:** Definir, diseñar y desarrollar sistema de información a partir de un análisis de información en temáticas de conflictividad, impactos ambientales y vulnerabilidad climática en el sector minero energético.

1. Definir el conjunto de necesidades o problemas a resolver por parte del sistema de información a partir de la historia del usuario.  
**Nota:** La OAAS designará los usuarios que se reunirán con el contratista para la construcción de las historias de usuario, la definición de las necesidades y problemas a resolver. Deberá indicar las plataformas o sistemas de información con los que deberá ser interoperable el sistema, y entregará los insumos con las especificaciones técnicas.
2. Desarrollar la funcionalidad del desarrollo web desde el punto de vista del usuario, así como la temporalidad, formatos y criterios de entrega de la información.
3. Desarrollar el código fuente y paquete de despliegue el cual deberá contener la suficiente información para explicar lo que hace el sistema de información, además deberá detallar la arquitectura de ejecución del sistema, incluyendo nodos como entornos de ejecución que los conecta **Nota:** Lo que se espera es aprovechar las bondades del lenguaje de programación o software libre preexistente para la ejecución de los procesos necesarios para ofrecer la información de resultado.
4. Presentar el documento que describa las características de seguridad, entorno y rendimiento del sistema de información teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el FENOGUE, propendiendo por garantizar la funcionalidad del sistema de información. **Nota:** El alcance de este documento debe estar orientado a explicar la herramienta utilizada y los geoprocesos utilizados para realizar el procesamiento de la información.
5. Elaborar documento que consolide la definición, diseño y desarrollo del sistema de información, el cual deberá contener como mínimo los requisitos (funcionales, no funcionales, del sistema, rendimiento, seguridad, entre otros), teniendo en cuenta la problemática identificada, así como, cada una de las etapas del acompañamiento técnico de este. **Nota:** El alcance de este documento debe estar orientado a describir el procesamiento que la información surtió para llegar a los resultados de la consultoría.
6. Realizar documento donde se describa la metodología de recolección de información y las fuentes de consulta, el cual deberá realizar el análisis de la información espacial de los conflictos sociales, minería informal, impactos ambientales, vulnerabilidad climática y pasivos ambientales generados en el marco de desarrollo de proyectos, obras o actividades del sector minero energético.
7. Diseñar y presentar la herramienta de alimentación de datos espaciales que contenga el consolidado y los atributos georreferenciados de los eventos de conflictividad histórica del sector minero energético, así como, los informes de análisis geográfico y territorial a partir de los métodos del análisis espacial, como la estadística espacial.
8. Levantar, recopilar, sistematizar y normalizar información de conflictividad, impactos ambientales y vulnerabilidad climática en el sector minero energético acorde a la metodología de

recolección de datos del sistema de información. **Nota:** El levantamiento de información debe proporcionar los elementos técnicos necesarios para cumplir las características de análisis que pretende operar el sistema de información. En caso de no contar con la información, será obligación del contratista construirla a partir de información primaria y/o secundaria, con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato.

9. Alimentar la información procesada al sistema de información garantizando que esta cumpla con la operativa del sistema. **Nota:** El sistema de información al que los datos deben ingresar es el de la Estrategia de Relacionamento Territorial, el cual como requerimiento fundamenta exige que tengan una georreferenciación, preferiblemente con el sistema EPSG: 9377 y cumpla con las características básicas de la información geográfica, por ejemplo .shp geojson o tiff.
10. Garantizar la estandarización de los datos facilitando que los mismos sean transferibles entre aplicaciones y sistemas de información del MME. **Nota:** El sistema de información al que los datos deben ingresar es el de la Estrategia de Relacionamento Territorial, el cual como requerimiento fundamenta exige que tengan una georreferenciación, preferiblemente con el sistema EPSG: 9377 y cumpla con las características básicas de la información geográfica, por ejemplo .shp geojson o tiff.
11. Contar con herramientas tecnológicas para soportar sus procesos y servicios

**Componente 2:** Implementar, integrar y poner en producción el sistema de información a través de pilotos con el fin de analizar la información que orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional.

1. Realizar y presentar memoria técnica de operación del sistema de información, el cual deberá contener una visualización web y tablero de control que permita analizar la información suministrada y oriente las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional.
2. Realizar y presentar memoria técnica de vinculación del sistema de información con la plataforma íntegra y el geo visor del MME, o las que se determinen por parte de la OAAS del MME. **Nota:** La vinculación pueden apuntar o conectarse al visor de conflictividad del observatorio, el cual ya recibió aval de la oficina TICS
3. Elaborar y presentar soporte para la calificación funcional del sistema de información, que debe contener el resultado de los pilotos con al menos 10 usuarios en los que se hayan generado informes de análisis geográfico y territorial y se valide la interoperabilidad con las plataformas del MME **Nota:** Este informe debe contener una memoria sobre los procesos de integración de los informes y datos generados

Nota: el MME-OAAS definirá los 10 usuarios para las realizar la calificación funcional, los cuales deberán contar con la idoneidad y experticia para evaluar de manera objetiva del sistema.

4. Realizar los ajustes y actualizaciones que sean requeridas como resultados de los pilotos, o que se identifiquen durante la evaluación de operación del sistema garantizando la correcta operación del sistema de información.

5. Entregar herramientas de consolidación de datos usadas durante la ejecución de la consultoría con su respectivo diccionario de datos.
6. Desarrollar estrategias que propendan por contar con copias de seguridad de la información (backups), ante eventuales fallos, garantizando así, que el sistema de información continúe operativo. **Nota:** Paso a paso y generación de protocolo con recomendaciones de seguridad de la información generada.
7. Elaborar y presentar el Manual de usuario, manual y documentación técnica del desarrollo del sistema de información de georreferenciación y territorialización de la conflictividad en el sector minero energético.
8. Entregar a la finalización del contrato, la totalidad del material creado o generado con ocasión de la ejecución de este, el cual será única y exclusivamente de propiedad de la MME, en el repositorio de información dispuesto para tal fin por la Entidad.
9. Transferir la propiedad intelectual del desarrollo al MME una vez cumplido el objeto del contrato.
10. Entregar al MME cuál debería ser el proceso de gestión del código fuente de la plataforma para que esta lo pueda administrar, mantener y custodiar después de que sea entregado por el fabricante.
11. Realizar capacitaciones al personal del Ministerio de Minas y Energía referentes al desarrollo y particularidades de la consultoría. Como evidencia de las capacitaciones se deberá entregar el material usado para el desarrollo de estas, así como listados de asistencias, fotografías, y actas de capacitación. Asimismo, deberá entregar un video autocontenido con la capacitación en su completitud. **Nota:** La OAAS definirá el personal para participar en las capacitaciones.

**INFORME FINAL:** Presentar documento de informe final de la consultoría en dónde se evidencie el desarrollo de cada uno de los componentes de la consultoría, el cual deberá contar con la aprobación de la OAAS, o quien esta oficina determine.

## PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

**Producto 1. Plan de trabajo detallado – PTD:** Plan de Trabajo Detallado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la obligación específica No. 1, incluyendo las evidencias y actas que den cuenta del cumplimiento del contenido mínimo señalado en dicha obligación.

**Producto 2. Definición, diseño y desarrollo del sistema de información:** informe el cual contenga desarrollo de cada una de las obligaciones específicas del **componente 1**.

**Producto 3. Implementar, integrar y poner en producción el sistema de información:** informe que contenga el desarrollo de las obligaciones específicas **del componente 2**.

**Producto 4. Informe Final:** informe final de la consultoría en dónde se enmarquen con lo establecido en la obligación específica No. 12 del componente 2.

**Nota:** Cada uno de los productos deberá contar con la aprobación de la Oficina Asuntos Ambientales y sociales OAAS del Ministerio de Minas Energías.

#### **4. Plazo**

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de Diciembre de 2024. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.

#### **5. Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá desplazarse a diferentes municipios del territorio nacional para cumplir el objeto contractual, para lo cual deberá asumir por su cuenta los gastos inherentes a dichos desplazamientos

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el supervisor del Contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales. En todo caso, el domicilio contractual para efectos legales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

#### **6. Forma de pago y su justificación**

Esta forma de pago fue establecida con el objetivo de pagar de acuerdo con el cumplimiento de los hitos más importantes de la ejecución del contrato. Por lo tanto, el contratante pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales que serán establecidos acorde al resultado de la presente SIP.

#### **7. Garantías exigibles**

A continuación, se mencionan las garantías que deberá adquirir, solo en caso de llegar a ser el contratista:

*Tabla 31. Tipos de riesgos que deben estar presentes dentro de la garantía.*

<b>Clase de riesgo</b>	<b>Cobertura sobre el valor total del contrato</b>	<b>Vigencia estimada</b>
Cumplimiento del Contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato

Una vez suscrito el Contrato por el Contratista, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**, deberá constituir y entregar la póliza suscrita en calidad de tomador junto con la constancia de pago de esta al Contratante, para revisión y aprobación por parte de ésta.

En el evento de que el Contratista no constituya esta garantía, la entidad fiduciaria, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FENOGUE podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

Esta póliza deberá ser la existente en el **mercado a favor de Particulares**. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberán ser CONSORCIO PACC FENOGUE 2023 NIT 901.747.945-1 y FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDEICOMISO FENOGUE – NIT. 830.053.105-3.

En caso de que exista cambio en el negocio fiduciario, los oferentes y/o contratista, deberán actualizar las garantías y sus amparos, conforme a los cambios correspondientes y de acuerdo con lo solicitado por el Fondo.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del Contrato y en tal sentido, para la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista se encontrará obligado a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del Contrato.

En igual sentido el contratista se encontrará obligado a actualizar la vigencia de las garantías poscontractuales, de manera posterior a la entrega de los elementos y/o a la suscripción de acta de finalización, entrega o recibo respectiva.

**Sección C - Condiciones mínimas del interesado en prestar el bien, obra o servicio cotizado.**

La presente solicitud de información a proveedores está dirigida a todas las personas, naturales y jurídicas, con domicilio en Colombia o autorización para prestar esta clase de servicios en el país.

**Sección D – Formato de información aportada por los proveedores**



Todos los interesados, deberán diligenciar y enviar el **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores**, donde se detallan los ítems a cotizar. Se deberán diligenciar todos los campos incluyendo aquellos relacionados con los datos de contacto del cotizante y remitir al FENOGGE a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co), o por medio de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Se solicita a todos los interesados incluir en el valor de su oferta, todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos que correspondan, conforme al tipo de actividades a realizar.

En todo caso, los interesados deberán cotizar los bienes, obras o servicios conforme lo indicado por el FENOGGE en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar la información del mercado. En todo caso, se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular, considerando el objetivo de esta, arriba planteado.

### **Sección E – Recomendaciones y observaciones de los interesados**

Los interesados en enviar su información pueden realizar las sugerencias que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita, a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto, en todo caso, los interesados deben cotizar los servicios conforme a lo requerido por el FENOGGE en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar las observaciones y tendencias del mercado que integra el sector; estas sugerencias serán tenidas en cuenta en la elaboración del estudio y análisis de mercado, si hay lugar a ello.

Los Términos y Condiciones Contractuales de este servicio podrán tener modificaciones en desarrollo de los procesos de selección que se adelanten, sin que se afecte la necesidad que se pretende contratar y sobre la cual recae la presente solicitud.

### **Sección F – Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar**

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un estudio de mercado que permita obtener la información para robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para uno o varios eventuales procesos de selección competitivos, así como para identificar a los posibles interesados en ofrecer los servicios objeto de esta solicitud, y conocer los precios de los servicios consultados a partir de la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

Se aclara que la presente solicitud de información a proveedores no obliga al FENOGGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien, obra o servicio de que trate esta solicitud de información a proveedores, contemplando en el valor cotizado, todos los términos y condiciones descritos, especialmente y sin limitarse a ellos, y atender los requerimientos que se presenten en fase de liquidación; el objeto, alcance, obligaciones y la entrega a satisfacción de los productos detallados con el contenido y calidad para satisfacer la necesidad, la forma de pago, considerando el flujo de pagos del eventual contrato de tal forma que tenga capacidad para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien, obra o servicio durante la ejecución, los riesgos

descritos en la matriz correspondiente y las garantías que debe constituir, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, incluyendo los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- Con la presentación de la cotización en el formato indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones exigidas, no obstante, se advierte que el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas de cara al proceso de selección y/o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP.
- Es importante resaltar que la participación en la presente SIP no garantiza a los cotizantes ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
- La presente solicitud de información a proveedores no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGUE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación del mismo.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma que a continuación se detalla, para que el FENOGUE proceda a responder, informando al público general todas las aclaraciones que correspondan.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGUE para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores** declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.
- 
- El cotizante deberá aportar debidamente firmado el anexo N. 4 - Certificación de autenticidad y transparencia de la cotización efectuada en la sip-012-2024-fenoge

### **Sección G - Relación de anexos y cronograma de la solicitud de información a proveedores**

El listado de los anexos se resume a continuación:

- Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores.

- Anexo 2 – Ficha Técnica
- Anexo 3 – Matriz de riesgos preliminar.
- Anexo 4- Certificación de autenticidad y transparencia de cotización

Los interesados en presentar cotizaciones a esta SIP deben presentar su cotización en el formato establecido a través del **Anexo 1 – Formato de información aportada por los proveedores**, a más tardar el día 16 de mes de agosto 2024 a las 23:59 horas través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o por medio de la plataforma SECOP II.

En todo caso, la presente SIP, se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

*Tabla 4. 2 Cronograma SIP-012-2024.*

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores.	06 de agosto de 2024
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	12 de agosto de 2024 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	13 de agosto de 2024
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido.	16 de agosto de 2024 a las 23:59 horas

Para constancia, se publica el 06 de agosto de 2024.



**ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**

Directora Ejecutiva

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE

Elaboró: Adriana Patricia Cante Chaparro – líder proyectos especiales – Subdirección Técnico-Energética. *Adriana Cante*

Laura Rodríguez – Profesional Jurídico de apoyo- Subdirección Técnico Energética *Laura Rodríguez*

Revisó: Vladimir Orlando Murillo – Subdirección Técnico- Energética *Vladimir O. Murillo D.*

Mauricio Pinzón Jiménez- Coordinador Financiero y Administrativo *Mauricio Pinzón*

Ramiro Efraín Caicedo, Subdirector Financiero y Administrativo *Ramiro Caicedo*

Gina Paola Cubillos Castañeda– Subdirectora Jurídica *Gina Paola Cubillos*